

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas . . . . .	0,75 ptas. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos . . . . .	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares . . . . .	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia . . . . .	36 ptas. año
Particulares y colectividades . . . . .	40 » »
Número suelto, dentro de su año . . . . .	0,50 ptas.
» » de años anteriores . . . . .	0,75 » »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## SUMARIO

	Pgs.		Pgs.
<b>“Boletín Oficial del Estado”</b>			
<b>Ministerio de Industria y Comercio</b>			
Orden de 13 de septiembre de 1945, por la que se dictan normas que deberán ser observadas para el ejercicio de la pesca conocida con el nombre de “avarique” o “avareque” . . . . .	1076	Junta provincial de Beneficencia de Santander . . . . .	1078
<b>Ministerio de Agricultura</b>			
Orden de 14 de septiembre de 1945, por la que se anuncia concurso para la adjudicación de las tareas de fomento del lúpulo . . . . .	1076	Delegación Especial Técnica . . . . .	1078
<b>Anuncios Oficiales</b>			
Gobierno civil de Santander . . . . .	1077	<b>Anuncios de Subastas</b>	
		Ayuntamiento de Cieza . . . . .	1078
		Administración Principal de Correos de Santander . . . . .	1079
		<b>Administración de Justicia</b>	
		Providencias judiciales . . . . .	1079
		<b>Administración Municipal</b>	
		Ayuntamientos de: Camaleño, Santoña, Ribamontán al Monte, Reinoso, Ramales, Cartes y Junta vecinal de La Lastra . . . . .	1080

**"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"****MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO****ORDEN**

Ilustrísimos señores: Vista la propuesta formulada por la Comandancia de Marina de Gijón, de acuerdo con los informes emitidos por las Juntas Locales de Pesca de aquella provincia marítima en relación con las normas que deberán ser observadas para el ejercicio de la pesca conocida con el nombre de "avarique" o "avareque",

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La pesca podrá realizarse con las artes de referencia en la provincia marítima de Gijón, desde el día 1.º de diciembre al 24 de junio de cada año, desde el atardecer hasta las doce de la noche de cada día, a cuya hora deberán estar levados los artes; y

2.º La longitud de dichas artes no podrá ser superior a 300 metros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1945.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, José María de Rotaeché. 1525

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 18 de septiembre de 1945).

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

Ilustrísimo señor: A los efectos de dar cumplimiento a lo que se dispone en el Decreto de 23 de mayo de 1945, por el cual se dictaban normas para el fomento del cultivo del lúpulo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se anuncie concurso público para la adjudicación de las tareas de fomento de dicha planta aromática, tan interesante para la producción cervecera nacional, a cuyo fin habrán de someterse los concursantes a las condiciones que en los siguientes artículos se prescriben:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 23 de mayo de 1945, se convoca a concurso para concertar por zonas, y siguiendo un ritmo preestablecido, las funciones de fomento del cultivo del lúpulo, con arreglo a las normas que dicha disposición legal prescribe, pudiendo concurrir únicamente las entidades legalmente constituidas para este fin por industriales cerveceros encuadrados en el Sindicato de la Vid, Cerveza y Bebidas Alcohólicas.

Artículo 2.º Las Zonas en que, por ahora, interesa fomentar el cultivo del lúpulo son las tres siguientes:

Zona primera, que comprende las provincias de Coruña, Pontevedra, Lugo, Orense y Asturias.

Zona segunda, que abarca Santander, Vizcaya, Alava, Guipúzcoa y Navarra.

Zona tercera, que se extiende por la parte Norte de las provincias de León, Burgos, Palencia y Logroño.

Artículo 3.º El ritmo de producción que se establece para los tres primeros años, a base de alcanzar una producción total de 300.000 kilogramos al cabo de diez, es el siguiente:

Años	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona	Total
1	8.000	—	—	8.000
2	15.000	200	100	15.300
3	25.000	1.000	500	26.500

El ritmo de producción para los siete años restantes se señalará oportunamente, a la vista de los resultados y experiencias de los tres primeros.

Artículo 4.º A partir del año décimo se mantendrá, como mínimo, el ritmo de 300.000 kilogramos para el total de las tres zonas, hasta el año 15.º, en el que terminarán las concesiones, pudiendo ser prorrogadas a voluntad de ambas partes por un plazo igual.

Artículo 5.º La entidad concesionaria quedará obligada a respetar el ritmo que se prevé en los artículos anteriores, salvo causas muy justificadas, mediante informe técnico del Servicio.

Artículo 6.º En caso de que una misma entidad sea concesionaria de diferentes zonas, se admitirá la compensación de producciones, a base de rebasar en una la parte de cosecha no alcanzada en otra, con arreglo al ritmo previsto, siempre que, a juicio del Servicio, existan razones suficientes para ello.

Artículo 7.º Las entidades concesionarias disfrutará de las ventajas siguientes:

a) Libre disposición del lúpulo producido, para reparto entre los industriales cerveceros asociados, sobre la base de tener abastecido el mercado, pudiendo vender el resto, si lo hubiere, a otros industriales que lo precisen.

b) Preferencia en la distribución de fertilizantes a cargo de los Organismos estatales, así como para importar elementos de trabajo, siempre previo informe del Servicio del Lúpulo.

c) Entrega, con carácter preferente, para su distribución, de las cantidades de lúpulo que se importen para completar la producción nacional, mientras ello sea necesario.

d) Cesión, mediante tasación, de acuerdo por ambas partes, de los elementos industriales de que actualmente dispone el Estado, así como asesoramiento agronómico que facilite el cumplimiento de la labor que se le encomienda.

Artículo 8.º La Entidad concesionaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Fomentar el cultivo del lúpulo en las zonas anteriormente señaladas, con las características, modalidades técnicas y ritmo que se estimen convenientes.

b) Organizar la recogida de renuevos o esquejes de lúpulo, con el fin de disponer de plantas suficientes para la extensión del cultivo.

c) Construir las instalaciones adecuadas, tanto agrícolas, en la medida necesaria para la rápida obtención de renuevos, como industriales sobre la

base de disponer de secaderos colectivos para recoger la cosecha en verde, al objeto de someterla a preparación ulterior, racional y uniforme.

d) Adquirir la cosecha de lúpulo al precio mínimo que se fije por el Ministerio de Agricultura, sin perjuicio de estimular a los cultivadores con la concesión de primas, por calidad o por rendimiento, en aquellas zonas en que se estime interesante.

e) Conceder anticipos en metálico a los cultivadores de lúpulo con el fin de facilitar las nuevas instalaciones (gastos de desfonde, colocación de tutores y alambradas, etc.), a base de la cantidad que como mínimo, por pie, señale el Servicio. Asimismo, deberán otorgar créditos con destino a abonos, proporcionados en la cantidad que pueda ser obtenida por el Estado.

f) Contribuir a los gastos de todas clases que origine el fomento de esta planta, para lo cual aportará la Empresa concesionaria una cuota anual en proporción a los beneficios de la Entidad.

Artículo 9.º Los concursantes deberán reunir las siguientes condiciones: Ser de nacionalidad española, así como el capital y todos los cargos y empleos de cualquier orden de las entidades, salvo los limitados que transitoriamente se puedan utilizar. La dirección técnica de la entidad estará desempeñada por un Ingeniero Agrónomo.

Artículo 10. El plazo para presentación de proposiciones será de un mes, a contar de la publicación de la presente Orden, debiendo especificarse concretamente por el peticionario a cuál o cuáles zonas desea circunscribir su actividad, a cuyo efecto, a la instancia de petición se acompañará una Memoria explicativa de los propósitos de la Entidad, tanto en orden a las medidas convenientes para propulsar el cultivo y descripción de las instalaciones industriales que piensa establecer, como haciendo constar las garantías de orden moral, técnico y económico que ofrece la sociedad para desarrollar las actividades a que se refiere el concurso.

Artículo 11. En concepto de fianza depositará dicha Entidad en la Caja General de Depósitos la cantidad de cien mil pesetas si opta a la Zona primera, y de 50.000 si lo hace a cada una de las otras dos; en valores públicos o en metálico, si así lo desea, en un plazo no superior a quince días hábiles, después de la notificación de la adjudicación.

Artículo 12. A propuesta de la Dirección General de Agricultura, el Ministerio de Agricultura resolverá por Orden ministerial el concurso en el plazo de un mes, a contar desde el día en que se cierre el período de admisión de solicitudes.

La citada Orden de resolución servirá de base para la redacción del oportuno contrato de concesión entre el Estado y las entidades.

Artículo 13. La Entidad concesionaria deberá aceptar o rechazar la concesión a los diez días naturales de la fecha en que se comuniqué la resolución favorable del Ministerio.

Artículo 14. A los quince días hábiles de ser notificada la adjudicación, deberá ser presentada la documentación que atestigüe la legal constitución de la Entidad concesionaria, así como lo que se dispone en el artículo noveno.

Artículo 15. El incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Entidad será objeto de sanciones en la medida siguiente:

Por el Director del Servicio, hasta una cuantía de 5.000 pesetas, pudiendo apelarse ante la Dirección General de Agricultura.

Por la Dirección General de Agricultura, a propuesta del Director del Servicio, hasta 25.000 pesetas, con recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura.

Por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Agricultura, para cuantías superiores a dicha cantidad, pudiendo llegar a la pérdida de la fianza y a la incautación de las instalaciones industriales.

Disposición transitoria. La cosecha de la presente campaña, que ha de recoger, como hasta ahora, el Servicio del Lúpulo, se pondrá en su totalidad a disposición de los concesionarios de las zonas donde se haya producido y a precio que señale el Ministro de Agricultura.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1945.—Rein. 1526  
Ilustrísimo señor Director general de Agricultura.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 18 de septiembre de 1945).

## ANUNCIOS OFICIALES

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

Don Miguel Angel Pérez de la Canal y Gutiérrez, jefe de Negociado de Administración civil, con destino en el Gobierno civil de esta provincia,

Por el presente edicto hago saber: Que por el señor alcalde del Ayuntamiento de Comillas ha sido solicitado el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del marinero de dicho puerto Juan Martínez Noriega, como premio a los méritos contraídos con la realización de los siguientes actos heroicos:

1.º En 15 de enero de 1928

salvó, en el mismo puerto de Comillas, a una señorita, llamada Lucía Rivas, que había caído al agua.

2.º En agosto de 1932 salvó a una pequeña embarcación pesquera propiedad de don Manuel Gutiérrez, tripulada por 12 hombres y patronada por Claudio Fernández, cuando aquella, llena de agua, estaba a punto de perderse.

3.º A mediados de agosto de 1933, en la playa de Comillas, se arrojó al agua para salvar al vecino del mismo Ayuntamiento Celestino Fernández, a quien extrajo, desgraciadamente, ya cadáver.

4.º El 1 de octubre de 1935, en medio de un violento temporal, y

cuando parecía temerario intentarlo, salió por la noche del puerto de Comillas en su barco "El Angel de al Guarda", con cinco hombres, para auxiliar a la motora del mismo puerto "Virgen de los Remedios", que, llevando a doce tripulantes y su patrón, llamado Francisco Castro Díaz, se encontraba pidiendo auxilio, a punto de estrellarse contra el acantilado. Tras denodados esfuerzos logró remolcar las dos embarcaciones a la playa de Oyambre, a las tres de la madrugada, y al día siguiente las llevó a Santander, en la imposibilidad de entrar en Comillas.

5.º El 26 de agosto de 1943,

frente a la costa de San Vicente de la Barquera, salvó a tres hombres, que, a causa de un repentino temporal, habían naufragado.

Y habiendo ordenado el excelentísimo señor Gobernador civil que se instruya el expediente prevenido en el artículo 7 del Real Decreto de 29 de julio de 1910 para justificar los hechos dignos de la recompensa solicitada, se hacen públicos mediante el presente, para conocimiento general, a fin de que puedan presentarse reclamaciones en pro o en contra de su exactitud; a cuyo efecto, los que deseen hacerlo deberán verificarlo mediante comparecencia ante esta Fiscalía instructora del expediente referido, dentro del término de quince días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 25 de septiembre de 1945.—El fiscal instructor, Miguel Angel Pérez de la Canal y Gutiérrez.

#### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER

Se pone en conocimiento de los Patronatos de las Instituciones benéficas particulares, si precisan modificar el presupuesto vigente de las mismas, la obligatoriedad de presentarle ante esta Junta provincial de Beneficencia para el preceptivo informe y su elevación a la Superioridad.

Santander, 25 de septiembre de 1945.—El Gobernador civil-presidente, Joaquín Reguera Sevilla.

#### DELEGACION ESPECIAL TECNICA

##### Nuevas restricciones en el consumo de energía eléctrica

Persistiendo la sequía general en España, y yéndose por tal causa al agotamiento total de las reservas de embalse en contados días, se hace preciso alejar cuanto sea posible este peligro, disminuyendo el servicio eléctrico, a cuyo fin, a partir del pasado jueves, día 27, se procede a un suministro de energía, con arreglo a las siguientes normas de consumo:

##### Servicio en baja tensión (capital)

Todos los servicios en baja tensión serán cortados por la empresa suministradora entre las ocho de la mañana y las ocho de la noche todos los domingos y durante los cuatro días laborables a la semana, escalonados de la siguiente forma:

Primer sector.—Todos los abonados con consumo de corriente continua, los martes, miércoles, viernes y sábados.

Segundo sector.—Todos los abonados con servicio de corriente alterna situados al Oeste de la Bajada de Polio, Cuesta de la Atalaya, Santa Clara y Avenida de Alfonso XIII, los lunes, miércoles, jueves y sábados.

Tercer sector.—Todos los abonados de corriente alterna situados al Este de la línea de demarcación antedicha, los lunes, martes, jueves y viernes.

Se advierte a todos los abonados que si, por cualquier circunstancia, no se efectúa el corte en algunos de los circuitos en los horas y días señalados, deberán, durante ellos, abstenerse de hacer uso de la energía, pues, en caso contrario, les será suprimido totalmente el suministro.

Igualmente, los abonados industriales en baja tensión tienen prohibición absoluta de consumir energía durante las horas de noche, lo que, salvo autorización previa, daría lugar a la supresión total del suministro.

Se recuerda también que la aplicación de estos cortes no suponen consumo libre para los días restantes, sino que seguirá respetándose como límite de consumo para el conjunto del mes la tercera parte del consumo normal. Todos los establecimientos públicos, centros de reunión y hoteles mantendrán fuera de servicio dos lámparas por cada tres que tengan instaladas.

#### Provincia

Los servicios de alumbrado, usos domésticos y fuerza motriz de los pueblos del término municipal de ño, Muriedas, Astillero, Bóo y Guarnizo, se cortarán los domingos, martes, miércoles, viernes y sábados, a las horas indicadas.

Las empresas distribuidoras de energía deberán, igualmente, cortar el suministro los domingos y cuatro días laborables por semana, a las horas fijadas, confirmando a esta Delegación, a través de la Delegación de Industrias de esta provincia, el cumplimiento de lo indicado.

#### Servicio en alta tensión

Todas las empresas que reciban energía en alta tensión deberán ajustar sus consumos al 33 por 100 de su consumo normal. Las empresas que hasta ahora han te-

nido fijado un cupo límite de consumo deberán considerar reducido el consumo de 5 por 100 que ahora tienen asignado, hasta el 33 por 100, que podrán consumir desde el citado día 27.

Independientemente de estas medidas, queda prohibido el funcionamiento de hornos eléctricos.

#### Tranvías

Reducirán el servicio dentro del casco de la población ajustando su consumo al cupo que con esta fecha se les fija.

Sólo quedarán exceptuadas de estas restricciones las industrias de la alimentación y fábricas de hielo.

Santander, 25 de septiembre de 1945.—El delegado técnico especial, Joaquín Cores Masavéu.

1545

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE CIEZA

El día veinticuatro del próximo octubre a las diez de su mañana, darán comienzo en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, las subastas de los productos forestales siguientes:

1.º En Rucieza, sitio Candanoso, 50 hayas, con 86 metros cúbicos, tasadas en 3.440 pesetas.

2.º En Rucieza, sitio La Jorcá, 200 robles, con 265 metros cúbicos, tasados en 15.900 pesetas.

3.º En Rucieza, sitio Candanoso, 200 estéreos de avellano, tasados en 2.000 pesetas.

4.º En Rucieza, sitio Candanoso, 200 estéreos de rozo, tasados en 100 pesetas.

Las fianzas provisionales serán el 5 por 100 de la tasación.

Estas subastas se ajustarán a las condiciones facultativas del Distrito Forestal y a las económico-administrativas de este Ayuntamiento, encontrándose todas ellas de manifiesto en la Secretaría municipal, durante los días laborables.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y reintegrado con 4,50 pesetas, con arreglo al modelo que se relaciona.

Cieza, 24 de septiembre de 1945. El alcalde, Luis Sáiz. 1546

#### Modelo de proposición

Don .... mayor de edad, vecino de .... ofrece la cantidad de ... (en letra), por el lote de ..., del monte Rucieza, aceptando todas las con-

diciones que sirven de base a esta subasta.

Derechos de inserción: 44 ptas.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE SANTANDER

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo de ida y vuelta, en automóvil, entre las oficinas del ramo de Polientes (Santander) y Cabañas de Virtus (Burgos), en el tipo de tres mil cuatrocientas noventa y dos pesetas anuales, sirviendo a Ruijas, Ruerrero, Riopanero, Cejancas, Ruanales, Rucandio y Quintanilla de Rucandio, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido se halla de manifiesto en la Administración Principal de Santander, hasta el día 20 de octubre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 25 de dicho mes, a las once horas, en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante el señor Jefe de la Sección 4.<sup>a</sup> de la Jefatura Principal.

Santander 26 de septiembre de 1945.—El administrador principal, Pablo Larios. 1555

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre ... y ... por el precio de ... (en letra) pesetas, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 698,40 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Derechos de inserción: 54,75.

### ADMÓN. DE JUSTICIA

#### Juzgado municipal número uno de Santander

El señor juez municipal del número uno de esta ciudad, en resolución de esta fecha, dictada en virtud de demanda interpuesta por doña Pilar González-Torre y Sánchez, contra la herencia yacente de don Ignacio Cusidor Zorrilla, sobre desahucio por falta de pago de la renta correspondiente a la buhardilla izquierda de la casa número siete de la calle de Tetuán,

de esta ciudad, ha mandado citar a la herencia yacente de referido señor Cusidor Zorrilla para que el día diez de octubre próximo, a las diez de la mañana, comparezca ante este Juzgado (Somorrostro, 3, segundo), a la celebración del juicio; previniéndosele que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Santander a 18 de septiembre de 1945.—El secretario, A. Iglesias.

Derechos de inserción: 32,50.

#### Juzgado de primera instancia e instrucción de Santoña

Don José Manuel Fernández de Blas, juez de primera instancia de Santoña y su partido,

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado por proveído de esta fecha, recaído en el expediente sobre información de dominio instado ante este Juzgado por don Francisco del Carmen Ruiz, como representante legal de su esposa, doña María del Rosario Valle González, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada de los inmuebles que después se describirán, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de primera instancia, si les convinieren, alegando lo que a su derecho convenga:

#### Inmuebles de referencia

1.º Dos casitas, unidas entre sí, señaladas con el número trece de población, compuestas de planta baja y piso principal. Miden: la del Norte, cuarenta metros y noventa y tres centímetros superficiales, y la del Sur, cincuenta y cuatro metros con treinta y un centímetros. A la parte del Este de estos edificios hay una tejavana, que ocupa ochenta metros cuadrados; lindan las dos casas: por el frente al Este, con su corral y con camino antiguo; espalda, al Oeste, terreno propio y carretera nacional de Gama a Santoña; derecha, al Norte, terreno comunal de servidumbre, e izquierda, al Sur, finca de sucesores de Andrés Manzano. La tejavana, linda: por Norte y Este, izquierda y espalda, con terreno comunal que baña el mar; Oeste o frente, corral y camino; Sur o derecha, huerta de Francisco setas.

2.º La casa número quince, compuesta de planta baja, piso Llamosa. Se valora en dos mil pe-

principal y buhardilla, en superficie de cincuenta metros y cuarenta y un decímetros cuadrados, y de otro accesorio, de planta baja, que ocupa veinticuatro metros y noventa decímetros cuadrados: Linda todo: por el frente, al Este, con carretera de Gama a Santoña; espalda, al Oeste, terreno propio; derecha, al Norte, huerta de Francisco Llamosa, mediante un callejo de servicio, e izquierda, al Sur, otra de herederos de Francisco Díez y antes de Andrés Manzano. Su valor, siete mil novecientas pesetas.

3.º La mitad de un labrado con árboles en el mismo barrio, cuya otra mitad es de don Jerónimo Abascal, hoy sus herederos; mide, todo, veintiséis carros, igual a cuarenta y seis áreas veintiocho centiáreas, y linda: Norte, finca del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero; Oeste, otra de Manuel Vega, antes, ambas, de Francisco Llamosa; Sur, huerta de herederos de Francisco Díez y de los de Jerónimo Abascal; Este, la casa y sus accesorias descritas y huerta de estos herederos. Se valora en veinticinco mil pesetas.

4.º Terreno inculto destinado a holería; mide dos carros, o tres áreas y cincuenta y ocho centiáreas, y linda: Norte, con huerta de Manuel Gómez; Sur, callejo y las casitas reseñadas; Este, al mar, y Oeste, carretera de Gama a Santoña. Vale cien pesetas.

Dado en Santoña a veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Manuel Fernández.—M. García.

Derechos de inserción: 119,75.

Don Angel López Marín, secretario interino del Juzgado municipal del número uno de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas del que después se hablará ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. El señor juez municipal actuante del distrito número 1, don Jesús Ferreiro Rodríguez, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Serafina López Ruiz, mayor de edad y de esta vecindad, y Pilar Miguel Plaza, mayor de cuyo actual paradero se ignora,

por lesiones; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a las denunciadas Serafina López Ruiz y Pilar Miguel Plaza.

Así, por esta sentencia, declarando de oficio las costas causadas, lo pronuncia, manda y firma.—J. Ferreiro."

Publicación.—En el mismo día fué leída y publicada la anterior sentencia, estando celebrando audiencia pública, con asistencia de mí, el secretario, el señor juez que la dictó. Certifico: A. López.

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciada Pilar Miguel Plaza, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a 5 de septiembre de 1945. J. Ferreiro.—A. López.

## ADMÓN. MUNICIPAL

### Ayuntamiento de CAMALEÑO

Por plazo de quince días, y a fines de examen y reclamación, están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento la Matrícula Industrial y Patente Nacional de Circulación de Automóviles, formados para el ejercicio de 1946.

Camaleño, 15 de septiembre de 1945.—El alcalde, E. García. 1539

### Ayuntamiento de SANTOÑA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario D para viviendas protegidas para el ejercicio de 1945, estará de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo a los artículos 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente, ruel Clayero. 1502

Santoña, 14 de septiembre de 1945.—El alcalde accidental, Má-

### Ayuntamiento de RIBAMONTAN AL MONTE

Confeccionados los documentos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público por los plazos que también se señalan, en la Secretaría de este Ayunta-

miento, a fin de que puedan ser examinados por las personas o entidades a quienes interese y presentarse contra los mismos las reclamaciones que consideren justas a su derecho:

Proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1946, por el plazo de ocho días.

Padrones de automóviles y demás vehículos de tracción mecánica sujetos a Patente Nacional de Circulación de 1946, del 1 al 15 de octubre próximo.

La Matrícula Industrial y de Comercio para el mismo ejercicio, por el plazo de quince días hábiles, a partir del 1 de octubre.

#### Arbitrios e impuestos municipales

Por término de quince días:

Padrones de los animales de la raza canina.

Idem de carruajes de tracción de sangre sujetos al impuesto.

Idem de velocipedos o bicicletas.

Ribamontán al Monte a 22 de septiembre de 1945.—El alcalde-presidente. 1541

### Ayuntamiento de REINOSA

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de los empréstitos de aguas de 1910 y 1911 que este Ayuntamiento ha acordado verificar el pago de los intereses de las citadas obligaciones correspondientes a los años 1940, 1941 y 1942, así como amortizar las relativas a los mismos, cuyo sorteo tuvo lugar en esta Casa Consistorial el día 11 del actual, habiendo resultado amortizadas las obligaciones números 690, 170, 112, 2, 364, 648, 193 y 151, del año 1940; las números 69, 631, 703, 552, 255, 664, 387 y 678, del año 1941, y las números 275, 249, 20, 717, 254, 630, 651, 339 y 620, del año 1942; cuyo pago se realizará en esta Depositaria municipal, a partir del mes de octubre próximo, previa la presentación de los cupones y títulos debidamente relacionados en las correspondientes facturas, cuyos modelos impresos se facilitan en la Intervención de este Ayuntamiento, aplicándose a los intereses el descuento del 20 por 100 y a las obligaciones el del 1 por 100, para pago de impuestos; con la advertencia de que, de no presentarse estas últimas al reembolso antes del 31 de diciembre próximo, dejarán de devengar intereses desde 1.º de enero de 1946.

Reinosa, 19 de septiembre de 1945.—El alcalde (ilegible). 1530

### Ayuntamiento de RAMALES

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Francisco Llarena Echandía, número 25 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermano don Jesús Llarena Echandía; y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Jesús Llarena Echandía se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo a mencionado Jesús Llarena Echandía para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Francisco Llarena Echandía.

El repetido Jesús Llarena Echandía es natural de Rames, hijo de Román y de Anastasia, y cuenta 32 años de edad.

Estatura regular, color sano, grueso, bien parecido, pelo castaño, ojos garzos, sin seña alguna particular.

Rames, septiembre de 1945. El alcalde, S. Fuentevilla.

### Ayuntamiento de CARTES

Confeccionados los padrones y listas cobratorias de la Patente Nacional de Automóviles del Ayuntamiento para el año próximo, se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Cartes, 20 de septiembre de 1945. El alcalde, P. Crespo. 1531

### Junta vecinal de LA LASTRA

Se halla prendada y puesta en custodia en este referido pueblo una res vacuna, de pelo claro y oscura la cabeza; en la oreja derecha una C cortada, astas levantadas, algo cerradas; sin marco, como de once años; pudiendo pasar a recogerla su dueño, previo pago de los gastos ocasionados.

La Lastra, 24 de septiembre de 1945.—El presidente, Pedro Fernández. 1556

Derechos de inserción: 10.75.

# I N D I C E

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial  
"Boletín Oficial del Estado", Anuncios Oficiales, Administración  
Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia,  
Administración Municipal y Anuncios Particulares,  
durante el mes de septiembre de 1945

	Págs.		Págs.
<b>Administración Provincial</b>			
Presidencia del Gobierno			
Circular n.º 102. Recordando a los señores alcaldes de la provincia la obligación de exigir la autorización correspon- diente para poder realizar la apertura, traslados de lugar o cambio de dueño de los establecimientos .....	988	Circular n.º 111. Anunciando el retraso de una hora en el día 30 del corriente mes .	1071
Circular n.º 103. Concediendo autorización al señor alcalde de Cieza para emplear estricnina .....	996	Circular n.º 112. Encareciendo a los alcal- des de la provincia pongan al día el pa- drón de habitantes de su municipio.....	1071
Circular n.º 104. Anunciando las tarifas de honorarios de la clase veterinaria por prestación de servicios .....	1040	Circular n.º 113. Concediendo autoriza- ción al señor alcalde del Ayuntamiento de Valdeprado del Río para empelar es- trichina .....	1072
Circular n.º 105. Transmitiendo un oficio- circular del ilustrísimo señor director general de Administración local .....	1056	<b>Excma. Diputación provincial de Santander</b>	
Circular n.º 106. Transcribiendo una orden circular del ilustrísimo señor Director general de Admnistración local, por la que se interesa de los Ayuntamientos y de la excelentísima Diputación los da- tos que se solicitan .....	1063	Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de julio de 1945 .....	1048
Circular n.º 107. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ga- nado bovino del término municipal de Reinosa .....	1064	Anunciando el acuerdo de varios suplemen- tos y habilitaciones de créditos y un cré- dito extraordinario en los capítulos que se mencionan .....	1056
Circular n.º 108. Anunciando la resolución del expediente de expropiación forzosa de las fincas que se mencionan propie- dad de don Manuel Láinz Ruiz .....	1067	Suministros del mes de agosto de 1945 ...	1064
Circular n.º 109. Anunciando la modifica- ción de la Circular número 97, publica- da en el "Boletín Oficial" de la provin- cia del 6 de agosto pasado .....	1068	<b>"Boletín Oficial del Estado"</b>	
Circular n.º 110. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el gana- do bovino del término municipal de Villafufre .....	1068	<b>Jefatura del Estado</b>	
		Ley de 17 de julio de 1945 de Bases de Ré- gimen Local .....	1016
		<b>Presidencia del Gobierno</b>	
		Orden de 29 de agosto de 1945, por la que se señalan los transportes "urgentes" y "preferentes" durante el mes de sep- tiembre próximo .....	996
		Decreto de 12 de septiembre de 1945, por el que se concede el indulto de desertores y prófugos de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire .....	1056
		Orden de 7 de septiembre de 1945, por la que se dispone el retraso de la hora en sesenta minutos .....	1057

	Págs.		Págs.
Decreto de 11 de septiembre de 1945, por el que se derogan la número 263, de 24 de abril de 1937, disposiciones complementarias y varios artículos del texto refundido por Decreto de 17 de julio de 1942 .....	1064	Capitanía General de la VI Región Militar .....	1053
<b>Ministerio de la Gobernación</b>		Audiencia Territorial de Burgos .....	1053
Decreto de 26 de julio de 1945, por el que se aprueba el Reglamento para la lucha contra las Enfermedades infecciosas, Desinfección y Desinsectación ...	1049	Jefatura de Obras Públicas de Santander ..	1058
<b>Ministerio de Industria y Comercio</b>		Jefatura de Obras Públicas de Santander ...	1066
Orden de 3 de septiembre de 1945, por la que se prohíbe el empleo de la luz artificial para la pesca de la sardina y anchoa en la costa cantábrica .....	1057	Jefatura de Obras Públicas de Santander. Distrito Minero de Santander .....	1702
Orden de 13 de septiembre de 1945, por la que se dictan normas que deberán ser observadas para el ejercicio de la pesca conocida con el nombre de "avarique" o "avareque" .....	1076	Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles .....	1072
<b>Ministerio de Agricultura</b>		Gobierno civil de Santander .....	1077
Orden de 20 de agosto de 1945, por la que se aprueba la convocatoria para el cultivo del tabaco durante la campaña de 1946-47 .....	1004	Junta provincial de Beneficencia de Santander .....	1078
Orden de 31 de julio de 1945, sobre recolección, circulación y comercio de plantas medicinales .....	1011	Delegación Especial Técnica .....	1078
Orden de 14 de septiembre de 1945, por la que se anuncia concurso para la adjudicación de las tareas de fomento del lúpulo .....	1076	<b>Administración Económica</b>	
<b>Administración Central</b>		Administración de Rentas Públicas de Santander .....	1008
<b>Ministerio de Industria y Comercio</b>		Juzgado de primera instancia e instrucción de Santoña .....	1009
Continuación de la Circular número 533, por la que se dictan normas sobre el comercio de la carne y la industrialización de la del cerdo .....	988	Administración de Rentas Públicas de Santander .....	1013
Conclusión de la Circular número 533, por la que se dictan normas sobre el comercio de la carne y la industrialización de la del cerdo .....	996	Administración de Rentas Públicas de Santander .....	1037.
Circular número 538, por la que se regula el derecho de reserva en fincas en primera producción .....	1043	Delegación de Hacienda de Santander ...	1054
<b>Anuncios Oficiales</b>		Delegación de Hacienda de Santander .....	1058
Jefatura de Obras Públicas de Santander.	991	Delegación de Hacienda de Santander .....	1065
Junta provincial de Beneficencia de Santander .....	991	Administración de Propiedades y Contribuciones y Contribución Territorial de Santander .....	1702
Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Santander .....	991	<b>Anuncios de Subastas</b>	
Jefatura de Obras Públicas de Santander.	999	Ayuntamiento de Comillas .....	1037
Confederación Hidrográfica del Ebro .....	999	Ayuntamiento de Cabuérniga .....	1045
Distrito Minero de Santander .....	1009	Delegación Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. ....	1065
Jefatura de Obras Públicas de Santander.	1012	Ayuntamiento de Ruento .....	1069
Servicio Nacional del Trigo .....	1035	Ayuntamiento de Polanco .....	1059
Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles .....	1035	Notaría de don Evaristo S. de Otero y Aguirre (Astillero) .....	1069
Jefatura de Obras Públicas de Santander.	1036	Confederación Hidrográfica del Ebro ....	1070
Jefatura Agronómica de Santander .....	1036	Jefatura de Obras Públicas de Santander ...	1072
		Ayuntamiento de Cabezón de Liébana ...	1073
		Ayuntamiento de Camaleño .....	1073
		Excelentísima Diputación provincial de Santander .....	991
		Ayuntamiento de Udías .....	992
		Ayuntamiento de Polanco .....	1000
		Ayuntamiento de Cabezón de la Sal .....	1000
		Ayuntamiento de Cieza .....	1078
		Administración Principal de Correos de Santander .....	1079
		<b>Administración de Justicia</b>	
		Providencias judiciales, páginas 992, 1010, 1013, 1037, 1045, 1054, 1058, 1066, 1060, 1074 y .....	1079
		<b>Administración Municipal</b>	
		Ayuntamientos de la provincia de Santander, 994, 1001, 1010, 1014, 1038, 1046, 1054, 1061, 1070, 1074 y .....	1080
		<b>Anuncios Particulares</b>	
		Monte de Piedad de Santander .....	1002
		Monte de Piedad de Santander .....	1054